

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 17/02/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establece la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora del personal contratado por la UCLM bajo la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. [2021/1754]

Primero. El artículo 22.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación prevé que el personal contratado bajo la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir de la finalización del segundo año de contrato, pueda someter a evaluación la actividad investigadora desarrollada.

Segundo. El 3 de abril de 2018 se publicó en el DOCM la Normativa para la evaluación de la actividad investigadora del personal contratado por la UCLM bajo la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, Normativa de Evaluación), con objeto de establecer el marco en el que se debe desarrollar la evaluación de tal actividad.

Tercero. Siguiendo el procedimiento establecido en dicha normativa, el 13 de febrero de 2019 se publica en el DOCM la resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 6 de febrero de 2019, por la que se aprueban los criterios de evaluación de la actividad investigadora del personal contratado por la UCLM bajo la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cuarto. Finalmente, el artículo 6.1 de dicha Normativa de Evaluación establece que corresponde al Vicerrectorado competente en materia de Investigación establecer el momento a partir del cual las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes de evaluación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 6.1 y la Disposición Final Primera de dicha Normativa de Evaluación,

Resuelvo,

Primero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el DOCM, así como en la página web del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM.

Segundo. A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el DOCM, el personal de la UCLM al que se refiere el artículo 2 de la Normativa de Evaluación, podrá solicitar la evaluación de su actividad investigadora. El plazo para presentar la solicitud, en esta segunda convocatoria, será de diez días hábiles (excluidos sábados, domingos y los declarados festivos).

Las solicitudes se realizarán por vía telemática utilizando la aplicación informática dispuesta al efecto en la página web de la UCLM en la dirección: https://convocatorias.rrhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=2 36

La aplicación informática utilizada facilitará la obtención de un documento resumen de la solicitud, que debidamente firmado por el o la solicitante deberá ser remitido al Vicerrectorado de Politica Científica. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medio del Registro electrónico de la UCLM en: https://www.sede.uclm.es/

Tercero. En la solicitud realizada a través de la aplicación informática se incluirá:

- a. Los datos personales indicados en la aplicación informática,
- b. El área de conocimiento a la que desea adscribirla,
- c. El Comité de Aneca por el que desea ser evaluado,
- d. Los méritos académicos y profesionales necesarios para la evaluación del o de la solicitante.
- e. Curriculum vitae completo. Se recomienda que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. El mismo se deberá presentar, para el periodo sometido a evaluación, obligatoriamente en el modelo CVA empleado en las convocatorias del plan estatal de I+D+i, sin limitación de páginas.

f. Documento único en formato PDF en el que se aporten los justificantes o certificaciones de todos los méritos aportados en el CVA por cada candidato o candidata. Para la justificación de las publicaciones científicas será suficiente, la aportación del «doi» (digital object identifier) en las que dispongan del mismo.

La presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ciudad Real, 17 de febrero de 2021

El Rector P.D. (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021) El Vicerrector de Política Científica ANTONIO MAS LÓPEZ